



Ministerio de  
Educación Nacional  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



DIRECTIVA MINISTERIAL No. 21

PARA: Secretarios de educación de entidades territoriales certificadas  
DE: Ministra de Educación  
ASUNTO: Autoevaluación institucional de establecimientos privados de educación preescolar, básica y media  
FECHA: 29 OCT. 2009

Los establecimientos educativos privados están obligados a entregar todos los años a la secretaría de educación en cuya jurisdicción operan, sesenta días antes de su matrícula, el resultado de su autoevaluación institucional, sus costos y propuesta de tarifas, en los formularios 1 y 2 de la Guía 4 del Ministerio de Educación Nacional.

A partir de esta información y de procesos de evaluación externa, la secretaría de educación emite resoluciones anuales individuales de clasificación y tarifas para cada establecimiento educativo, antes de que éste inicie sus matrículas.

Este proceso está regulado por los artículos 84 y 202 de la Ley 115 de 1994, por el Decreto 2253 de 1995 y el 529 de 2006 y por la Resolución 6577 de 2008.

Existe un aplicativo en línea para dar soporte a establecimientos educativos y secretarías en este proceso, al que se ingresa en la dirección: [www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion](http://www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion). Su uso es obligatorio por parte de establecimientos privados de educación preescolar, básica y media y de secretarías de educación, a partir de la autoevaluación para el año escolar que inicia en el 2010.

Para recibir asesoría en el proceso, establecimientos educativos y secretarías pueden llamar a las los teléfonos publicados en la mencionada dirección.

  
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE  
Ministra de Educación